

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

ALE 5 es.

San José, sábado 8 de agosto de 1885.

NUMERO 156.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Autógrafas.

##### Poder Legislativo.

Decreto.—Acuerdo.

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 54ª.—Dictámenes.

##### Secretaría de Gobernación.

Oficios.

##### Secretaría de Hacienda.

Oficios.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Dictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y  
Alcaldes.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### AUTOGRAFAS.

A S. E. el Señor Presidente de  
la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo.

He recibido la carta que Vuecencia ha tenido á bien enviarme con fecha 17 de marzo anterior, anunciándome que con motivo de la sensible muerte del Presidente Constitucional, General Don Próspero Fernández, y en virtud del artículo 73 de la Constitución, ha entrado Vuecencia á ejercer el Poder Ejecutivo de la República.

Doy á Vuecencia las gracias por tal comunicación, y al enviarle mis felicitaciones, hago fervientes votos porque ese acontecimiento tenga los más felices resultados para la República, y porque contribuya á mantener y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que por fortuna existen entre los Países Bajos y la República de Costa-Rica.

Aprovecho gustoso la presente ocasión para expresar á Vuecencia los sentimientos de alta estima con que soy, Grande y Buen Amigo,

De Vuecencia Buen Amigo,

GUILLERMO.

Königswart, á 23 de junio de 1885.

## YO DON PEDRO II,

EMPERADOR CONSTITUCIONAL Y DEFENSOR PERPETUO DEL BRASIL,

Envío mis saludos al Grande y Buen Amigo el Ilustre Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica, Don Bernardo Soto, á quien estimo y aprecio.

Tuve la satisfacción de recibir la carta de 17 de marzo, por la cual me participáis que á consecuencia de la muerte del General Don Próspero Fernández, habeis asumido la Presidencia de la República.

Agradezco vuestra obsequiosa comunicación y correspondiendo á los deseos que manifestais de cultivar y estrechar las relaciones de amistad que existen entre los dos países, puedo aseguraros que esos sentimientos son sinceramente retribuidos por mí y por el Gobierno Imperial.

Ilustre Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica, Don Bernardo Soto, nuestro Señor os tenga en su santa guarda.

Escrita en el Palacio de Río Janeiro, el 13 de junio de 1885.

EL EMPERADOR.

VIZCONDE DE PARANAGUÁ.

### PODER LEGISLATIVO.

Nº 42.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Examinada la Memoria presentada á este alto Cuerpo, en el presente período de sesiones, por el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse todos los actos, decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de que se ha hecho referencia.

Art. 2º.—El Congreso consagra un grato recuerdo á los manes del Ilustre General Don Próspero Fernández y emite un voto de gratitud nacional al Señor General Don Bernardo Soto, actual Presidente de la República y á su digno Gabinete, por el patriotismo, inteligencia, actividad y energía que desplegaron en defensa de la autonomía, la honra y la independencia de la Nación.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á

los siete días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., LEOVIGILDO CASTRO S.,  
Secretario. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Nº 9.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

#### Considerando:

Que conforme á lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución, debe procederse á la renovación de los Diputados que cumplen su período legal el día último de abril del año próximo de 1886;

Que según la regla establecida por el artículo 83 de la Carta Constitucional, las vacantes deben llenarse con los respectivos suplentes y de acuerdo con el espíritu de la parte final del mismo, tal procedimiento tendrá lugar siempre que las vacantes ocurran dentro del período de cuatro años, señalado á cada Congreso;

Que de la consideración anterior se deduce que estando para concluirse el primer período de cuatro años, procede también la renovación de los representantes que hayan dejado su asiento por muerte, renuncia ó cancelación de sus poderes, aun en el caso de que no debiera terminar el período de su nombramiento;

Que conforme al censo de población publicado el 8 de julio próximo pasado, corresponden á la provincia de San José siete Diputados propietarios, y á la de Alajuela seis,

#### ACUERDA:

Art. único.—Las Asambleas Electorales de las provincias y comarcas de la República, procederán en el tiempo y forma determinados por las leyes vigentes, á elegir los Diputados que les corresponden para llenar las vacantes que hayan quedado en la representación de cada una de ellas, de la manera siguiente:

La de la provincia de San José, elegirá cinco Representantes propietarios: cuatro en subrogación de Don Juan Manuel Carazo, Don Telésforo Alfaro, Doctor Don Carlos María Ulloa y Licenciado Don Mauro Fernández; y uno más que le corresponde según el último

censo de población. Asimismo procederá á reponer dos Representantes suplentes: uno en reemplazo de Don Francisco Echeverría y otro que dejó de nombrar en la elección de 1882.

La de la provincia de Alajuela, elegirá cinco Diputados propietarios: cuatro en reemplazo de los Señores Licenciado Don Julián Volio, Don A. de Jesús Soto, Don Manuel Sandoval y Licenciado Don José A. Castro; y uno que le corresponde según el censo. Procederá igualmente á reponer un Diputado suplente en lugar de Don Ignacio Barquero.

La de la provincia de Cartago nombrará tres Representantes propietarios, en subrogación del Licdo. Don Jesús Solano, Don Rafael y Don Desiderio Oreamuno; y dos suplentes en lugar de Don Felipe Sancho y Don Francisco Sáenz.

La de la provincia de Heredia elegirá un Diputado propietario en reposición de Don Blas Gutiérrez, y un suplente en reemplazo de Don José S. Viquez.

La de la comarca de Puntarenas nombrará un Diputado propietario en reposición de Don Leovigildo Castro, y un suplente en lugar de Don Gregorio Escalante.

Y la de la comarca de Limón elegirá un Representante propietario en subrogación de Don Vicente C. Segreda.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los siete días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,  
Secretario.

LEOVIGILDO CASTRO S.,  
Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

C. DURÁN.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 54ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, García, Oreamuno R., Oreamuno D

*Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Segreda y Castro L.*

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Discutida y aprobada la redacción del decreto n.º 41, quedó emitido en los términos siguientes:—(Aquí el decreto.)

Art. 3º—El Honorable Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Comercio, remitió al conocimiento del Congreso una exposición en que recomienda por razones de conveniencia nacional, la solicitud presentada por Don Pedro Manau y Don Pablo Serra con el objeto de que se les exceptúe por el término de cinco años del pago de los derechos de Aduana del algodón en husada ó madeja, que necesitan para el consumo de una fábrica de tejidos que intentan establecer en el país.—Terminada la lectura se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de fomento.

Art. 4º—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de industria y fomento sobre la solicitud de Don Federico Velarde, relativa á que se le exima de pagar los derechos de importación de las máquinas, útiles y materias primas que necesita para establecer en el país una fábrica de rebozos, reformas y otras telas, durante el tiempo que la misma solicitud indica. Puesto en discusión se admitió.—Se dió primer debate al proyecto de ley que en el mismo dictamen se propone, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 5º—Se dió lectura al dictamen emitido por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Justicia, Culto y Beneficencia, sobre los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria referente á los ramos indicados y al período correspondiente al último año económico.—Se puso en discusión y fué admitido.—Se dió primer debate al proyecto de decreto propuesto en el referido dictamen, y se señaló para el segundo la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Se abrió esta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Art. 6º—Discutido por tercera vez el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos calculado para el ejercicio del presente período económico, fué aprobado en general.—Se procedió á la discusión detallada del mismo proyecto de ley, y sometido al debate correspondiente el artículo 1º, fué aprobado sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo 2º fué aprobado con adición de la suma de mil ochocientos pesos, valor del sueldo del Abogado Consultor del Gobierno, que la Comisión respectiva propuso se incluya en la suma destinada por el párrafo 1º del mismo artículo, para las erogaciones correspondientes á la Cartera de Gobernación, y de la cantidad de once mil ciento sesenta pesos que por sueldo de dos sargentos y de veinte policías y del valor del vestuario del Cuerpo de serenos de-

ben incluirse en la cantidad asignada por el párrafo 2º para los gastos correspondientes á la Cartera de Policía, quedando en consecuencia, aprobados los dos párrafos de que se trata en estos términos:—“En la Cartera de Gobernación, doscientos doce mil ciento setenta pesos.—En la Cartera de Policía, setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos, veinte centavos.”

Se puso en discusión el artículo 3º y después de algunas deliberaciones, se suspendió el debate del mismo artículo y del proyecto de presupuesto para continuarlo oportunamente.

Art. 7º—Se dió segunda lectura á la proposición presentada por varios Diputados con el objeto de que se reformen los artículos 3º, título 1º, fracción 8ª, artículo 73, título 8º, títulos 4º y 10º de la Constitución y las modificaciones introducidas á los títulos indicados por el artículo 1º del decreto n.º 4 de 26 de abril de 1882, y se señaló para su tercera lectura la sesión del martes próximo.

Siendo las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGREGA, JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

FEDERICO VELARDE, *mayor de edad, casado y de este vecindario, ante USª Honorable, con el respeto debido, vengo á exponer:*

Deseo establecer en el país una fábrica de rebojería ó manufactura de rebozos, reformas y otras telas etc. Esta empresa demanda gastos considerables en razón de tener por ahora que traer operarios de Europa y de la República del Salvador. Es además una industria nueva en el país en que podían emplearse hasta cincuenta familias de las que hoy tienen muchas privaciones y necesidades por falta de establecimientos industriales adecuados á sus aptitudes y hábitos contraídos.

Puede además esta industria llegar á ser una nueva fuente de riqueza pública, toda vez que está llamada á fomentar en el país el cultivo del algodón, del gusano de la seda y de la lana, y á crear más tarde nuevos artículos de exportación que aumentarán el producto de los ingresos Fiscales. Por las razones expuestas á USª Honorable suplico se digue concederme la gracia de introducir libres de derechos de importación, las máquinas y útiles que necesite el establecimiento de esta empresa, como también los hilos, sedas, lanas y demás materias primas que sean indispensables para el consumo de la misma, durante el tiempo que estas materias no se produzcan en el país en cantidad bastante para el efecto, ó por diez años.

Ofrezco empezar los trabajos de telas dentro de un año lo más tarde; y en caso de no efectuarlo en ese tiempo, perderé toda concepción que se me haga.

Si por algún inconveniente no

pudiera implantar yo solo la empresa ó darle mayor impulso, pido se me conceda el derecho de ceder parte ó el todo á una compañía, bajo las mismas condiciones en que se me ha concedido.

Dígnese USª Honorable elevar mi petición al conocimiento del Excmo. Señor General Presidente, para que si lo tiene á bien lo pase al Excmo. Congreso Constitucional.

Es gracia &ª

San José, julio 29 de 1885.

H. S. M. de F.

FEDERICO VELARDE.

Secretaría de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, agosto 1º de 1885.

Remítase este memorial al Excmo. Señor General Presidente, á fin de que resuelva lo que tenga á bien.

C. DURÁN.

Secretaría del Congreso Constitucional.—Palacio Nacional. San José, agosto tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Leído el memorial que antecede, se mandó pasar al estudio y dictamen de la Comisión de Fomento.

SEGREGA.—CASTRO.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Municipalidad del cantón principal de la provincia de Cartago, solicita se le condone la cantidad de \$ 5,701 que el Tesoro Nacional anticipó por cuenta de ella en 1869, para gastos de viaje de los Profesores Europeos que vivieron á instalar el Colegio de San Luis Gonzaga.

Se funda la solicitud en la promesa hecha por el Gobierno en aquella fecha de dar apoyo para la fundación de ese Colegio; pero ese apoyo lo prestó el Gobierno subvencionando el Colegio con una cantidad fuerte que ascendió, según los datos de la Contabilidad Nacional, á \$ 4,000 pagados por mensualidades, además de los intereses que de la suma adelantada ha dejado de percibir el Supremo Gobierno, que en 14 años excede de \$ 9,500.

Dadas las circunstancias angustiosas del Tesoro Nacional, y el estado floreciente del tesoro municipal de Cartago, la Comisión infrascrita es de opinión: que no se acceda á la solicitud del municipio de Cartago.

La idea de que se decrete la condonación bajo la base de invertir un valor en útiles para las escuelas de la provincia de Cartago, no nos parece justa ni equitativa porque á ese auxilio tendrían derecho todas las provincias, y el Tesoro Nacional no está en aptitud de poderlo dar.

Además corresponde á las Municipalidades el procurarse con su propio peculio, los enseres y útiles necesarios para las escuelas.

Por las razones apuntadas, la Comisión referida opina que os sirvais declarar improcedente la solicitud mencionada, salvo el mejor y más ilustrado juicio del Congreso.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, agosto 4 de 1885.

J. R. OREAMUNO. JOSÉ A. CASTRO. SEGREGA.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Fomento se ha impuesto de la proposición del Honorable Diputado Don Rafael Rivera, para que se dedique la cantidad de dos mil pesos, á la apertura de un camino que parta de la villa de las Cañas y termine en los palenques de los indios Guatusos.

La Comisión está convencida de que la apertura de caminos en todas direcciones, es un adelanto que siempre debe procurarse; pero en lo que hace relación al territorio ocupado por los Guatusos, el Poder Ejecutivo ha dado sus providencias para la colonización de aquel territorio y para atraer á sus moradores á la vida de la civilización.

El mismo proponente expone que el Gobierno ha dado ya algunas disposiciones referentes á este mismo asunto.

En esta virtud, la Comisión es de opinión que se pase este expediente al Poder Ejecutivo, para que lo tome en consideración, y si lo que en él se propone no altera el plan que él se ha propuesto, respecto á la colonización del territorio Guatuso, le dé el curso que corresponda.

Este es el sentir de la Comisión, pero V. E. con el acierto que le es peculiar, resolverá lo que crea más justo.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, agosto 4 de 1885.

E. C. C.

J. R. OREAMUNO. JOSÉ A. CASTRO. SEGREGA.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 423.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } Agosto 5 de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa de San Ramón, en nota n.º 33, fechada ayer, me dice lo siguiente:

“Es para mí satisfactorio á la par que honroso, poner en conocimiento de U, que el sábado próximo pasado, he dejado concluido y expedito para el tránsito público un puente en el rio de San Pedro, camino de las Alacenas, barrio de Piedades.—El puente á que me refiero, como igualmente el que se construyó en la Barranca el año antepasado por la misma vía, era de imperiosa necesidad construirlo, por el número de víctimas que cada año había, debido á lo precipitado y caudaloso de las corrientes. En esta obra se han invertido próximamente trescientos cincuenta pesos en trabajo y dinero que por detalle esta autoridad levanta entre aquellos vecinos, los cuales han pagado con muy buena voluntad sus respectivas cuotas. También la Municipalidad subvencionó la obra con cincuenta pesos. En el camino de San Juan y Santiago se están construyendo otros dos puentes de menor magnitud, y en breve me dará el gusto de dar á U. cuenta de su conclusión definitiva.”

Lo que me hago la honra de transcribir á USª Honorable para su superior conocimiento.

De US<sup>o</sup> Honorable, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

FRANCO. SABORÍO.

**Cartera de Fomento,**

Nº 135.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 6 de agosto de 1885.

Tengo el honor de trascribir, para conocimiento de US<sup>o</sup> Honorable, el informe correspondiente al mes de julio último, que el Inspector de la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> sección me da en nota nº 8 de ayer, que dice así:

“Mi informe correspondiente al próximo mes, es el siguiente: De la Barranca á las Ciruelitas, se hicieron 4,000 varas de callejón angosto; de las Ciruelitas al Guacimal, 4,000; del Guacimal al Coyolito, 2,900; y se colocaron 39 postes nuevos y de muy buenas condiciones; del Coyolito á la Palma, 6,100 varas de callejón, y se colocaron doce postes; de la Palma al Higuierón, 10,000 varas de callejón, habiéndose reemplazado 32 postes. En el segundo playón de Aranjuez, se colocó un poste de moral de más de 15 varas de alto, cuyo costo ascendió á \$ 20-00. En estos trabajos he invertido la suma de \$ 98-00 como verá U. por mis planillas y comprobantes que obran en su despacho.—Han ocurrido cuatro interrupciones en los lugares que indico.—Julio 7, 7 p. m., interrupción entre la Palma y Bebedero, restablecida á las 7 a. m. del 8.—Julio 18, 8 p. m., interrupción entre Liberia y la Cruz, restablecida el 19, á las 11½ a. m. Interrupción entre el Bebedero y la Palma, restablecida el 20 á las 9 a. m. Julio 23.—Amaneció interrumpida entre Esparta y la Palma, restablecida el mismo día, á las 2 p. m.. Duración de estas interrupciones:—La 1<sup>a</sup> una hora hábil: la 2<sup>a</sup>, cinco y media horas id.; la 3<sup>a</sup>, seis y tres cuartos horas id.; y la 4<sup>a</sup>, ocho horas id. A fines del mes, según órdenes de U., el 1er. telegrafista de Puntarenas estableció en el Bebedero una batería compuesta de veinte elementos grandes de “Gravity” y desde entonces está la corriente tan compensada y fuerte, que los operarios casi no hacen uso del resorte antagonista de sus magnetas, no obstante haber tramos grandes de línea en mal estado, respecto de la conductividad. Esto, debido á los aisladores de hierro deteriorados que aun existen y á la aglomeración de nudos.—Multitud de estos aisladores han sido reemplazados por los de cristal y no descansaré hasta que desaparezca el último. El número de guardas, como el mes pasado, es de veintiseis. Creo haber concluido.

De U. att<sup>o</sup> servidor.—Próspero Castro A.”

De US<sup>o</sup> Honorable, con toda consideración, soy muy atento servidor,  
F. ROB. CASTRO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 424.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.— Agosto 5 de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa de San Ramón, en nota nº 337, fechada ayer, me comunica haber sido instalada en igual fecha la Junta de instrucción de aquel centro, siendo Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, respectivamente, los Señores Doctor D. Moisés Castro, Don José Castro B. y

Don José Carvajal.

Lo que me hago la honra de participar á US<sup>o</sup> Honorable para su superior conocimiento.

De US<sup>o</sup> Honorable, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

FRANCO. SABORÍO.

Nº 425.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

6 de agosto de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa de Atenas, en nota número 138, fechada el 4 del presente mes, me participa que con igual fecha ha sido instalada la Junta de Instrucción en aquel centro, habiendo sido nombrados respectivamente para Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, los Señores Don Juan José Jenkins, Don José Carlos Umaña y Don Daniel Ruiz.

Lo que me hago la honra de participar á US. H. para su superior conocimiento.

De US. H. con distinguida consideración, muy atento y seguro

servidor,

FRANCO. SABORÍO.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**

Miércoles 5.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por la casa Montealegre y C<sup>o</sup> contra el concurso Jaime Güell, se declaró sin lugar la recusación hecha al Magistrado Licdo. Don José Antonio Pinto y Conjuez Licdo. Don Juan R. Mata, siendo á cargo del recusante el pago de costas y además, la multa de diez pesos, aplicables á los fondos de instrucción municipal de este cantón.

2.—Se proveyó autos en el sumario instruído para averiguar el delito de venta de tabaco á precio ilegal, atribuído al Señor José Ana Pacheco.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruído para averiguar la causa de la muerte de Carlos Cervantes.

Jueves 6.

1.—Se señaló las doce del día doce del mes en curso para la vista del juicio ordinario por pesos, establecido por el Señor Paulino Ortiz contra el Señor Ricardo Rucavado.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:—1<sup>a</sup>—Contra Rafael Mora Salazar, por el delito de abigeato. 2<sup>a</sup>—Contra Francisco Camacho, por amenazas. 3<sup>a</sup>—Contra Lorenzo Serrano, por lesiones. 4<sup>a</sup>—Contra Mercedes Ramirez, por id. 5<sup>a</sup>—Contra Rafael Fallas, por id. 6<sup>a</sup>—Contra Jesús Calderón, por id. 7<sup>a</sup>—Contra Francisco Umaña, por id. 8<sup>a</sup>—Contra Rafael Ovarés, por rapto. 9<sup>a</sup>—Contra Ramón Jiménez, por hurto.—10<sup>a</sup>—Contra José Solano y compañeros, por id. 11<sup>a</sup>—Contra Ignacio Chacón, por estafa. 12<sup>a</sup>—Contra José Barrientos, por abigeato; y 13<sup>a</sup>—Para averiguar el delito de hurto de objetos de la iglesia de la Merced.

3.—Se proveyó autos en la causa contra Juan Masis, por el delito de homicidio frustrado.

4.—Igual proveído recayó en la causa contra Abelino Brenes, por lesiones.

5.—También se proveyó autos en la causa contra Francisco María Garita, Rafael y Fidel Nández, por lesiones. San José, agosto 6 de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Atanasio Gutiérrez y Saldos, denunciando ciento ochenta y ocho manzanas dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas de terreno baldío, parte del lote nº 30 de 1er. orden de la 1<sup>a</sup> división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, bajo estos linderos: al Norte, 100 pies de distancia de la vía férrea, con el lote de igual orden nº 29; al Sur, terrenos baldíos: al Este, calle en medio, el lote de 1er. orden nº 32, y al Oeste, calle en medio, con el lote nº 28 del mismo orden.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.  
Ricardo Pacheco,

Se tramita en esta Alcaldía la mortuoria del Señor Don Juan Gregorio Oreamuno y del Campo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario.—La persona que tenga algún derecho que deducir, ocurra á justificarlo en el término de ley.

Alcaldía 2<sup>a</sup> constitucional de la ciudad de Cartago.—Agosto 5 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

José Pacheco.—Franco Pacheco.

Abierta la sucesión de Ramón Ramos González, que fué mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro del término de nueve días.

Alcaldía 3<sup>a</sup> constitucional.—Heredia, 6 de agosto de 1885.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz E.

TEODORO VARGAS, Juez árbitro testamentario en la mortuoria del Señor José Vargas y Vargas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de dicha mortuoria, para que dentro de quince días se presenten en forma legal á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.

Heredia, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

TEODORO VARGAS

J. Izo. Madrigal.—Joaquín Sáenz E.

Cito y emplazo á todas las personas interesadas en la mortuoria del Señor Juan Segura y Trejos, que fué de este vecindario en el distrito de San Antonio, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos; bajo la pena de ley sino lo verifican.

Alcaldía 2<sup>a</sup> constitucional.—Heredia, agosto 6 de 1885.

J. FRANCO. FONSECA.

J. Cruz Flores.—Nicolás Hidalgo.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Señor Gobernador de la provincia.

En cumplimiento de lo ordenado por Ud. en su circular nº 33 de fe-

cha 11 del mes ppto., me hago la honra de informar á Ud., si quiera sea á la ligera, acerca de lo que se ha practicado en este cantón en el mismo mes. Voy á observar más el orden cronológico, que el propio de las materias, porque entiendo que U. se propone entre otros objetos, el de averiguar, si se trabaja en pró del adelanto de los pueblos, ó si los empleados permanecemos inactivos contrariando la ley del progreso.

I.

En los primeros días del mes citado ordené y á mi presencia se llevó á cabo, la limpieza del cementerio, cuya administración y orden están hoy por la ley á cargo de las autoridades civiles.

Entre el panteón y esta villa, corre el río de Parroas, cruzando la calle real y aunque pequeño, tiene sus avenidas en las épocas de excesiva lluvia y aquellas más de una vez han detenido los transeuntes; así es que no me pareció sino de provecho y de comodidad para todos, la construcción de un puente que deshaga ese obstáculo referido: traté, como es natural, de construirlo en armonía con mis propias convicciones, es decir, de mampostería y aunque algunos vecinos ofrecieron ayudarme en este sentido, una parte considerable permaneció impasible, porque si he de ser ingenuo diré á U., que ellos así como jamás niegan la fuerza de sus brazos para cualquier trabajo que se emprenda, así también se prestan poco para las contribuciones monetarias; obviando esta dificultad, me he propuesto hacer el puente de madera: tengo listas las vigas y actualmente se está rajando el tabloncillo. En el próximo informe, el infrascrito, si aun está ocupando su puesto, se dará el gusto de ponerlo á su disposición.

II.

Lo copioso de las lluvias me ha puesto en la necesidad de esforzarme para mantener en mediano estado de tránsito los caminos del cantón; en este sentido he dado órdenes á los jueces de Paz, para que conserven limpios y en corriente los desagües de sus respectivas circunscripciones y he tenido la satisfacción de ver cumplidas esas órdenes, al menos en la parte que hasta ahora he podido recorrer personalmente. La cuesta de Candelaria no se halla tan bien como yo deseo, porque descuidados al principio de su apertura en lo que respecta á los desagües, los cuales debieron ahondarse en la misma proporción en que disminuía el nivel del camino, presenta hoy trayectos considerables formando como cauces profundos y se hace casi imposible romper para desaguarla los altos paredones que la encajonan. Ya se ha trabajado dos veces en ella y el tránsito se mantiene regular.

III.

Los vecinos de Monte-Redondo me nifestaron la necesidad que tenían de hacer colocar puentes aunque fuera de una viga sobre varias quebradas que por este tiempo crecen extraordinariamente; fui al lugar citado y ordené la elaboración de tres de ellas, las cuales no se han colocado aun por que diseminados como están los pobladores de Monte-Redondo, no á todos sino á una parte le interesa esta mejora relativa y me pareció prudente y justo darles el término suficiente, para que los petentes satisfagan sus deseos sin descuidar sus propios trabajos.

IV.

En el camino carretero que conduce del de Monte-Redondo á la “Legua” no se ha dejado de trabajar ni en una

semana: yo me prometo que muy pronto este camino tocará las riberas del río Grande.

Se han hecho algunas mejoras en el camino que conduce de La Ceiba á San Ignacio, tal como la de convertir el mismo de herradura en carretero en un trayecto de 3 kilómetros, empleándose en él ciento veinte jornales.—También se han hecho mejoras en las vías que conducen de Ococa y Tabarcia Oriental, hácia San Ignacio; los que corresponden á esta última jurisdicción se pueden llamar buenos si se toma en cuenta lo continuado de las lluvias. En el camino que conduce al Cangrejal, se ha transformado de herradura en carretero un trayecto como de un kilómetro con 75 jornales.

## V.

Como la ley ha prohibido clara y terminantemente arrastrar las maderas y demás, en las carreteras, he tenido que estar luchando para quitar la costumbre que existe á este respecto y que destruye los caminos y mengua ó inutiliza el trabajo que se emplea anualmente en su composición, no permitiendo la rastra sino de las maderas destinadas á objeto de utilidad pública, ó para la construcción de los tugurios de los que son muy pobres, tratando de este modo de conciliar el interés general con las necesidades de los particulares.

## VI.

En cumplimiento de la ley de 7 de febrero de 1884 he dado órdenes para que se resienbren en la actualidad las orillas de los ríos, quebradas, arroyos, etc., y que han sido desmontadas para las faenas agrícolas, no por el presente porque esas partes descubiertas antes, se encuentran hoy sustituidas por las plantaciones de maíz preferentemente, caña de azúcar y otros artículos de existencia poco estable, sino para el porvenir, cuando esos artículos hayan desaparecido; unos cuarenta vecinos han cumplido estrictamente estas órdenes.

## VII.

El aumento notable de defunciones que ocurrió á fines de junio y á principios de julio, me llamó la atención y me propuse indagar las causas de ese fenómeno nada lisonjero: de una de ellas dí cuenta á U. en comunicación que me hice la honra de dirigirme bajo el n.º 75, con fecha 30 de junio ppdo.—Después procedí á inspeccionar las diversas pajas de agua de que se abastecen los vecinos y allí encontré, en mi concepto otra de las causas de esa pequeña epidemia que nos visitó, y aunque por órdenes anteriores se hubiese prescrito el aseo de los cauces por los cuales el agua discurre, no era posible obtener un resultado práctico mientras esa limpieza no se hiciera cotidiana y mientras muchos vecinos apegados á ciertas costumbres no observaran, como lo están haciendo, lo que previene el artículo 2.º del decreto n.º 4 de 31 de mayo de 1853.

## VIII.

En lo que toca á la moralidad y orden público con excepción de una herida que no era mortal por necesidad y que más bien por descuido causó la muerte del herido, no tenemos nada que lamentar sino más bien motivos de complacencia; en efecto, las disensiones entre los vecinos se resanaban ordinariamente por medio de consejos y reflexiones y va siendo cada día menos frecuente la necesidad de estar imponiendo penas por faltas. Y ya que toqué este punto me es muy satisfactorio manifestar á U. que aquí existe una verdadera armonía, entre todos los individuos llamados á sos-

tener el principio de autoridad ya civil ó eclesiástica y respectivamente entre ellos y la generalidad de los vecinos. Quizá U. se haya fijado en este hecho porque en la Gobernación, como en todas las oficinas superiores, se reflejan tarde que temprano y con más ó menos tinte de verdad, las acciones de todos los funcionarios públicos.

## IX.

En el ramo de Instrucción Pública y convencido teórica y prácticamente de que los directores de las escuelas, no pueden no solamente atender al crecido número de niños que á ellas concurren, sino también de que pierden un tiempo precioso en dedicarse á la enseñanza de los primeros rudimentos, nombré con fecha 30 de junio y pagados de los fondos municipales un ayudante á cada uno de los directores, para que bajo la vigilancia de éstos se dediquen aquellos á la penosísima tarea de esa enseñanza rudimentaria. Esta disposición fué aprobada con gusto por la I. C. M.

## X.

Cumpliendo con lo prevenido por U. en su circular n.º 73 de fecha 21 de julio, pasé ayer á visitar los establecimientos públicos de esta villa y no encontré en ellos expendio de drogas ó medicinas, sino únicamente en el establecimiento de Don Santiago Mora, en el cual hay un botiquin servido por su dueño y con la patente respectiva.

He concluido, Señor Gobernador: no quiero ser prolijo dándole cuenta de otras muchas órdenes, copias de disposiciones emitidas, para los diversos asuntos que se me han presentado, ni redundante repitiéndole ahora hechos ó circunstancias que por notas anteriores conoce ya Ud.

Con toda consideración y respeto me hago la honra de repetirme de Ud. muy atento seguro servidor,

HILARION AGUIRRE.

Jefatura política del cantón de Aserrí, á 1.º de agosto de 1885.

## N.º 93.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura política de Escazú. Julio 31 de 1885.

Cumpliendo mi deber, pongo en conocimiento de U. que del quince de junio próximo pasado hasta la fecha, se ha trabajado constantemente, reformando el camino público que conduce de esta villa á la capital, hasta llegar al puente de los "Anonos," habiéndose invertido los jornales siguientes, en veinticuatro días de trabajo:

Carreteros... 54.  
Jornaleros... 218.

El motivo de haber emprendido esos trabajos, es porque me parece ser la época más oportuna para conocer los puntos donde conviene hacer los rellenos y desagües correspondientes, y por la mejor comodidad de los vecinos que tienen menos ocupaciones que en el verano y por que se consigue acarrear con más facilidad los materiales.

Al mismo tiempo debo informar á U. que en la casa de enseñanza de Santa Ana, se está construyendo la acera exterior, de piedra de cantería, costeada de los fondos de enseñanza respectivos, según acuerdo Municipal.

Creo con esto haber dado cumplimiento á lo dispuesto por U. en su circular n.º 33, fecha 11 del corriente, quedándome por darle cuenta oportunamente con los cuadros concernientes á los fondos respectivos de que habla la circular citada.

Con todo respeto me suscribo de U. su atento y seguro servidor,

FRANCISCO VARGAS Q.

Gobernación de la provincia de San José.

Se pone en conocimiento del público que de las doce de la noche del domingo 9 de este mes hasta las diez de la mañana del día siguiente, lunes, se suspenderá el curso de las aguas de la cañería, para poder verificar algunos trabajos urgentes.

6 de agosto de 1885.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de Heredia.

A los poseedores de terrenos en "Vara Blanca", se hace saber: que deben presentarse dentro de treinta días ante el Señor Juez de Hacienda Municipal de este cantón, á solicitar la adjudicación de los lotes que poseen y pagar los intereses del precio, conforme lo acordado por la Municipalidad. Los que no lo hicieron dentro del término fijado, perderán el derecho de posesión que hubieren adquirido, y sus respectivos lotes serán sacados á pública licitación.

Agosto 6 de 1885.

JUAN J. FLORES.

10—1

Jefatura Política de la Unión.

## AVISO.

Con fecha 24 de julio próximo pasado, fué tomada por la policía en el concepto de pérdida una mula retinta, marcada con tres diferentes marcas. La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Agosto 5 de 1885.

JUAN ML. MADRIZ.

3—1

Agencia principal de policía de la provincia de Alajuela.

## AVISO.

Atendiendo á que el término que se señaló para sacar los hormigueros, en el centro de la población y del radio de mil varas, es limitado, se proroga dicho término al 31 de octubre próximo. Se previene á los que tengan bestias y monturas de la remonta, que no sean propias, las presenten, siendo juzgados los que no lo verifiquen con arreglo á la ley.

Se ordena á los que tengan perros sin matricular, cumplan tal requisito en el término de quince días; pues todo el que no lo esté, será destruido por la policía.

Todo dueño de casa reparará el enladrillado de sus aceras; y enladrillará las que no lo estén, dentro de treinta días, bajo la pena de diez pesos de multa, sin perjuicio de que la policía lo haga.

Prohíbese bajo la pena de un peso de multa, que haya vidrios en las calles públicas de esta ciudad.

Julio 17 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

6 v. 4.

## SECCION DE AVISOS.

## Se Compra

Una máquina de vapor, de fuerza de 10 á 18 caballos, aunque sea usada, pero en buen estado, y ojalá puesta en Puntarenas.

Para condiciones, dirigirse á

PEDRO J. CERNA.

Puntarenas, julio 10 de 1885.

6—5

## "EL FORO."

Por inconvenientes de la Imprenta no se han publicado los números correspondientes á las dos últimas semanas. Desde la próxima, seguirá publicándose sin interrupción.

EL REDACTOR.

## LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de 8 de mayo del corriente año, certifico que existe la suma de un mil quinientos pesos, (\$ 1,500), en poder de la Tesorería respectiva, destinada á cubrir los números que resulten premiados en el sorteo del domingo 9 del corriente.

San José, agosto 7 de 1885.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Inspector.

2 v. 1

## SE ALQUILA

Una casa situada en la calle del Seminario, (Oriente). Se compra oro en alhajas y estampillas usadas de Centro-América. Para informes en la librería de

SIXTO A. UREÑA.

San José, agosto 8 de 1885.

3 v.—1.

La Junta Liquidadora de Guerra dará principio al arreglo de los reclamos pendientes por bestias suministradas para el servicio del ejército, el lunes 10 del entrante agosto; lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentarse de ese día en adelante con el fin indicado.

En el llano de Mata-Redonda de esta ciudad, estarán reunidas para esa fecha todas las bestias de la remonta, que existían en las agencias de Policía de la República.

## AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo, estará á la carga en Nueva-York, un velero que tocará en el puerto de Puntarenas; para por menores, dirigirse á los Señores Pomares & Cushmam.—Nueva-York—38 Broadway.

San José, 24 de julio de 1885.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

10—5

SE ALQUILA una cómoda tienda en Cartago, esquina del finado presbítero Don Gabriel del Campo, con agua y trastienda. Entenderse en San José con Don Francisco Quesada, y en Cartago con el infrascrito.

Cartago, agosto 3 de 1885.

JUAN J. COOPER.

4 v. 3.

## Buen Negocio.

Llamamos la atención de los agricultores de Santa Clara, sobre una magnífica estufa para pasar plátanos, que tenemos en venta y que daríamos aun por menor de su costo en ésta.

Los interesados pueden ocurrir á nuestra oficina á verla y tomar instrucciones sobre el modo de usarla.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

"General Fernández" No 2.—Frente al Correo

6 v. 4